

Referencia	NORM/2026/41
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden ECD por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato en el Principado de Asturias, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Asuntos Generales, Régimen Jurídico
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACION

RESOLUCION DE INICIO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023, de 19 de marzo de 2024 y de 28 de abril de 2023, se regularon, respectivamente, aspectos de la ordenación académica y de la evaluación del aprendizaje de las enseñanzas de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato.

Con fecha 6 de marzo de 2026, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa y la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación, remiten a la Secretaria General Técnica de la Consejería de Educación solicitud de inicio del procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general, de la Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el Principado de Asturias, que tiene por objeto concretar algunos aspectos del proceso de evaluación del alumnado en dichas etapas educativas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, se evacuó el trámite de consulta pública previa, sin que se hubieran presentado aportaciones.

Tercero. Con fecha 16 de junio de 2026, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa y la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación emite informe en el que señala que, si bien inicialmente se consideró oportuno denominar la norma con el título de Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, de Educación Primaria, de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato en el Principado de Asturias, sin embargo, dicha denominación no representa adecuadamente el contenido de la disposición que se propone, que tiene por objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de “criterios de evaluación” y “criterios de calificación” que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado.

Al respecto, considera que, si bien la diferenciación y clarificación de los conceptos de “criterios de evaluación” y “criterios de calificación” es esencial en la regulación del sistema de evaluación, no es menos cierto que dicho sistema viene definido en las precitadas resoluciones, por lo que técnicamente la norma propuesta debería recoger en su denominación la modificación de las normas que regulan el sistema de evaluación.

Así pues, propone modificar la denominación de la Orden que pasará a denominarse *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en su redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, de novena modificación de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración y de Medidas legales sectoriales de simplificación administrativa establece en su artículo 32.1 que: *"El procedimiento para la elaboración de anteproyectos de ley y de disposiciones administrativas de carácter general se iniciará por resolución motivada del titular de la consejería que ostente la competencia en la materia respectiva, por iniciativa propia o a propuesta de los distintos órganos centrales de la misma."*

Segundo. De acuerdo con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación, resulta competente la titular de la citada consejería.

Tercero. El artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias establece que *"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, y antes de iniciar el procedimiento de elaboración de la norma, se sustanciará, por un plazo no inferior a diez días, una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Administración del Principado de Asturias, en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma..."*

Dicha consulta previa se ha sustanciado sin que se hubiera recibido ninguna aportación.

En consecuencia, y al amparo de lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación,

RESUELVO

ÚNICO. Iniciar el procedimiento para la elaboración de la disposición de carácter general de Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

En Oviedo, a la fecha de la firma digital

LA CONSEJERA DE EDUCACION



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educ
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

INFORME CAMBIO DENOMINACIÓN

Entre los días el 13 y el 27 de marzo de 2026, la “Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias”, ha estado sometida a Consulta Pública Previa dentro del Portal Asturias Participa.

Dicha Orden se dicta con la finalidad de concretar y unificar la definición de los “criterios de calificación” que forman parte del sistema de evaluación que se aplica en el proceso de evaluación del alumnado en las diferentes etapas educativas en que son de aplicación dichos criterios, así como otros aspectos que mejoran el proceso de evaluación, con el objeto de garantizar al alumnado de las diferentes etapas una evaluación coherente, justa y alineada con el enfoque competencial que caracteriza actualmente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Mediante la Orden propuesta se modifican las siguientes resoluciones:

- Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje.
- Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las

enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

- Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Las modificaciones tienen como objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de "criterios de evaluación" y los "criterios de calificación" que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado.

Inicialmente se consideró oportuno denominar la norma con el título «Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias», sin embargo dicha denominación no representa adecuadamente el contenido puesto que, si bien la diferenciación y clarificación de los conceptos de "criterios de evaluación" y los "criterios de calificación" es esencial en la regulación del sistema de evaluación, no es menos cierto que dicho sistema viene definido en las precitadas resoluciones, por lo que técnicamente la norma propuesta debería recoger en su denominación la modificación de las normas que regulan el sistema de evaluación.

Así pues, se modifica la denominación, pasando a denominarse *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, cuya finalidad y el contenido siguen siendo los mismos de la que ya fue sometida a Consulta Pública previa.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

CUESTIONARIO PARA LA VALORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

1. El fundamento jurídico inmediato de la norma propuesta se halla en:

- | | |
|---|--|
| ☐ LA CONSTITUCIÓN | ☐ LA LEGISLACIÓN ESTATAL |
| ☐ EL ESTATUTO DE AUTONOMÍA | ☐ EL DERECHO COMUNITARIO |
| ☒ LA LEGISLACIÓN AUTONÓMICA | |

Concrétense normas y artículos:

Estatuto de Autonomía. Artículo 18

Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.

Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.

Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

Decreto 60/ 2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

2. La norma propuesta tiene su origen en el ejercicio de competencia:

X PROPIA

- o ESTATUTARIA
- o TRANSFERIDA
- o DELEGADA

¿Su aprobación puede originar una controversia competencial?

☒ **NO**

☐ SI

¿Por qué?:

Citar, en su caso, sentencias del Tribunal Constitucional:

.....

3. ¿En la actualidad esta materia se encuentra regulada?

☐ NO

☒ **SI**

Citar el rango, número y fecha de la norma o normas:

Resolución 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 13 (BOPA 12 de marzo de 2024)

Resolución de 26 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 15. 3 (BOPA 4 de julio de 2023)

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 33.3 (BOPA 18 de mayo de 2023)

Resolución 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 33. 3 (BOPA 9 de mayo de 2023)

En caso de estar regulada indicar si la regulación es:

- ☐ INCOMPLETA ☒ **INOPERANTE**
- ☐ OBSOLETA ☐ RESPONDE A OBJETIVOS DIFERENTES

¿Por qué?:

La ordenación académica y la evaluación regulada en dichas normas corresponde al currículo aprobado mediante los siguientes decretos: Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias; Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias; Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias; y Decreto 60/ 2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.

4. Existen regulaciones sobre el mismo objeto:

- ☐ EN EL ESTADO
- ☐ EN OTRAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- ☐ EN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA
- ☐ EN OTRAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES

Identifíquense con precisión las existentes (rango, fecha y origen):

5. ¿De la no aprobación de la norma se derivaría algún perjuicio?

X NO

o SI

¿Por qué?:

¿De qué tipo?:

6. ¿Es posible dar cobertura a las necesidades que pretende satisfacer la norma a través de otros mecanismos (convenios de cooperación, iniciativa pública etc.)?

X NO

o SI

¿Cuáles?:

ASPECTOS FORMALES

7. Rango que se propone para la norma:

O LEY

O DECRETO

X Orden

O RESOLUCIÓN

¿Se puede regular por una disposición de rango diferente?

X NO

o SI

¿Cuál?:

8. ¿Se han solicitado los informes preceptivos?

o NO

o **SI – Serán solicitados por parte de Secretaría General Técnica.**

¿A qué órganos?:

Consejo Escolar del Principado de Asturias.

¿Se ha solicitado algún informe facultativo?

X NO

o SI

¿A qué órganos?:

Con carácter previo a la elaboración de la propuesta de Orden, se ha publicado en el Portal de Transparencia el anuncio de elaboración de dicha norma para tramitación de la consulta pública, de acuerdo con el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

9. ¿Se ha dado trámite de audiencia a entidades y organizaciones de carácter representativo?:

o NO

X SI - Será solicitado por parte de Secretaría General Técnica.

Citarlas:

Sindicatos: **Sindicatos más representativos y sindicatos del ámbito educativo. (Se adjuntan direcciones postales)**

ORGANIZACIÓN SINDICAL	DIRECCIÓN
FSES-ANPE	C/ Jesús Arias de Velasco, 2, esc. Izda., 1º Izda. 3305 Oviedo Teléfono: 985271920 asturias@anpe.es anpeasturias@gmail.com
FE-CCOO	C/ Santa Teresa, 15, 1º 33005 Oviedo Teléfono y fax: 985270534 feasturias@fe.ccoo.es
FeSP-UGT	C/ General Ordóñez, 1, 7ª planta 33005 Oviedo Teléfono: 985235275 Fax: 985235841 correo@feteasturias.es
SUATEA	C/ Telesforo Cuevas 2, 1º A dcha. 33005 Oviedo Teléfono: 985274343 Fax: 985236464



	suatea@suatea.org suatea@gmail.com
CSIF	C/ Álvarez Lorenzana, 10 33006 Oviedo Teléfono: 985252300 Fax: 985254868 asturias@csif.es

¿Se ha sometido el proyecto al trámite de información pública?:

o NO

X SI - Será solicitado por parte de Secretaría General Técnica.

Citar la fecha de la Resolución y el número y fecha del B.O.P.A. en que se recoge dicho trámite:

10. ¿Precisa la disposición algún desarrollo normativo?

X NO

o SI

¿Cuál sería el rango de la norma de desarrollo?:

¿Requiere la norma propuesta la creación de algún instrumento (órgano, consejo, comisión, etc....) para su ejecución?:

X NO

o SI

¿Cuál?:

11. ¿Deroga o modifica esta norma alguna regulación anterior?

o NO

X SI

¿Cuál o cuáles?

Quedan modificadas las siguientes disposiciones:

Resolución 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 13 (BOPA 12 de marzo de 2024)

Resolución de 26 de junio de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 15. 3 (BOPA 4 de julio de 2023)

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 33.3 (BOPA 18 de mayo de 2023)

Resolución 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado. Artículo 33. 3 (BOPA 9 de mayo de 2023)

Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente orden.

¿Incluye la preceptiva tabla de vigencias?

☐ NO

☒ SI

¿Por qué?: **Se incluye para indicar que modifica normas preexistentes.**

12. En caso de que la norma afecte a competencias atribuidas a diversas Consejerías, Órganos o Instituciones ¿Se han efectuado las oportunas consultas?

☒ NO. No afecta a competencias de otras Consejerías.

☐ SI

¿A quién?:

CONSECUENCIAS SOCIALES Y ECONÓMICAS

13. La publicación de la norma afecta:

☐ A TODA LA POBLACIÓN ASTURIANA ☐ A PERSONAS SINGULARES
☐ A UN AREA GEOGRÁFICA CONCRETA ☐ A OTRAS ADMONES.

☒ A UN COLECTIVO DETERMINADO

Concrétese la respuesta:

A quienes cursen las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias.

A todo el profesorado y órganos de gobierno y de coordinación docente de los centros docentes públicos y de titularidad privada que tengan autorización para impartir estas enseñanzas en el Principado de Asturias.

14. ¿Se han previsto posibles efectos secundarios negativos?

X NO

o SI

¿Cuáles?:

15. ¿Origina algún tipo de ingresos o recursos nuevos?

X NO

o SI

Evalúese:

¿Da lugar a alguna carga económica para los ciudadanos?

X NO

o SI

Cuantifíquese:

CONSECUENCIAS DE LA APLICACIÓN PRÁCTICA PARA LA ADMINISTRACIÓN

16. ¿Implica la nueva norma un coste presupuestario?

X NO

o COYUNTURAL



Estado del documento

Original

Página 11 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340666000724630554



- ☐ SI ☐ PERMANENTE

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos humanos?

X NO

- ☐ SI

¿En qué cuantía?:

¿De qué tipo?:

¿Su aplicación requiere aumento de los recursos materiales?

X NO

- ☐ SI

¿En qué cuantía y de qué tipo?

17. ¿Se han previsto las posibilidades de informatización o automatización de las operaciones y procedimientos derivados de la norma?

- ☐ NO

X SI

¿A qué niveles?:

Uso de la aplicación SAUCE en centros docentes sostenidos con fondos públicos para la grabación de datos de matrícula y de evaluación del alumnado, así como para la expedición de los documentos oficiales de evaluación.



Estado del documento

Original

Página 12 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340666000724630554



18. ¿Sería necesaria alguna modificación de la estructura administrativa actual para una correcta ejecución de la norma?

X NO

o SI

Concrétese

En lugar y fecha de la firma electrónica.



Estado del documento

Original

Página 13 de 13

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340666000724630554



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

MEMORIA JUSTIFICATIVA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 6.5 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada Ley, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo establecidos en el mismo artículo, entre los que se encuentran los referidos a la evaluación del alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la precitada Ley Orgánica, de 3 de mayo, se dictan los siguientes reales decretos, Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen las ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Estos reales decretos se desarrollan en nuestra comunidad autónoma mediante los siguientes decretos:

- Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias.
- Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias.
- Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.

- Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

Estos decretos a los que se hace referencia en el párrafo anterior se concretan en cuanto a los aspectos referidos a la evaluación en las siguientes resoluciones:

- Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje.
- Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

En estos momentos se hace necesario concretar y unificar la definición de los "criterios de calificación" que forman parte del sistema de evaluación que se aplica en el proceso de evaluación del alumnado en las diferentes etapas educativas en que son de aplicación dichos criterios, así como otros aspectos que mejoran el proceso de evaluación, con el objeto de garantizar al alumnado de las diferentes etapas una evaluación coherente, justa y alineada con el enfoque competencial que caracteriza actualmente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

Mediante la Orden propuesta se modifican las precitadas resoluciones por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje.

Las modificaciones tienen como objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de "criterios de evaluación" y los "criterios de calificación" que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado.

En el lugar y fecha de la firma electrónica

	Estado del documento	Original	Página 2 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665547736426447			



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665547736426447



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educ
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO

1. Fundamentación y objeto del informe.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, corresponde a la Administración del Principado de Asturias integrar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de forma activa en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas.

En relación con la *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, se elabora el presente informe con objeto de garantizar que la aplicación de la norma no genere ni reproduzca desigualdades de género.

2. Identificación de la pertinencia de género.

Objeto de la norma: la propuesta de orden tiene por objeto regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, que será de aplicación den los centros docentes autorizados para impartir estas enseñanzas en el ámbito del Principado de Asturias.

Pertinencia: con carácter general, dado que la norma que nos ocupa incide sobre personas, en tanto que regula aspectos relacionados con la evaluación del proceso de enseñanza-aprendizaje en los centros educativos no universitarios del Principado de Asturias. Por todo ello resulta ser **PERTINENTE a la integración del principio de igualdad de género.**

3. Valoración del impacto de género

Identificación de desigualdades:

No se advierten desigualdades en cuanto al acceso a estas enseñanzas. No obstante, resulta necesario incidir en la necesidad de disponer los medios necesarios para que los centros tengan en cuenta la igualdad de condiciones de todo el alumnado promoviendo una atención regida por los principios de normalización e inclusión.

Valoración de Impacto:

El análisis del contenido de la *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, permite comprobar que **tiene un impacto positivo:**

- La propuesta de orden resulta positiva en términos de igualdad de género, pues que la evaluación del alumnado se realiza en todas las etapas y todos los centros no universitarios del Principado de Asturias en los que se imparten estas enseñanzas. Por lo tanto, se fomenta la calidad, equidad e inclusión educativa, la igualdad de oportunidades y la no discriminación del alumnado con discapacidad, así como la aplicación de medidas de flexibilización y alternativas metodológicas de accesibilidad y diseño universal necesarias.
- Esta orden pretende regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias, fomentando la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres e impulsando la igualdad real y la no discriminación por razón de nacimiento, sexo, origen racial o étnico, discapacidad, edad, enfermedad, religión o creencias, orientación sexual o identidad de género o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Finalmente, es preciso subrayar que a lo largo de toda la propuesta de orden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo, para la Igualdad de

Mujeres y Hombres y la Erradicación de la Violencia de Género, se observa el uso de un lenguaje inclusivo que recoge la presencia de las mujeres y hombres, contribuyendo así a transmitir una imagen no estereotipada e igualitaria de mujeres y hombres, suponiendo este aspecto un impulso más en el camino hacia la erradicación de cualquier tipo de discriminación por razón de género.

En el lugar y fecha de la firma electrónica.



Estado del documento

Original

Página 3 de 3

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665400667535712



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA NORMATIVA EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA Y EN FAMILIAS

1. Introducción.

La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia introdujo diversas modificaciones normativas que afectan a la elaboración de disposiciones de carácter general, que a continuación se detallan.

En primer lugar, se añade el artículo 22 quinquies “*Impacto de las normas en la infancia y en la adolescencia*”, a la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, con el siguiente contenido: “Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar los anteproyectos de ley a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia”.

Además, se añade una *Disposición Adicional décima “Impacto de las normas en la familia”*, a la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, del siguiente tenor: “Las memorias de análisis del impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamento incluirán el impacto de la normativa a la familia”.

Considerando estas modificaciones y, dada la obligatoriedad de esta legislación, por un lado, de forma supletoria (Disposición final 21 de la Ley Orgánica 1/1996) y por otro, como legislación básica (Disposición Final 1ª de la Ley 40/2003), resulta oportuno la elaboración del presente informe.

2. Identificación de la norma.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 3	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340666127057323135			

La norma sobre la que se realiza el informe es la *Propuesta de Orden de la Consejería de Educación por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias*. La propuesta de orden tiene por objeto regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas.

3. Identificación de los derechos, las necesidades y los grupos concretos de infancia o familia sobre los que la norma puede impactar

La propuesta de orden concreta y unifica la definición de los “criterios de calificación” que se aplican en el proceso de evaluación del alumnado en las diferentes etapas educativas en que son de aplicación dichos criterios, así como otros aspectos que mejoran el proceso de evaluación, con el objeto de garantizar al alumnado de las diferentes etapas una evaluación coherente, justa y alineada con el enfoque competencial que caracteriza actualmente el proceso de enseñanza y aprendizaje.

La propuesta de orden contiene aspectos que conducen a una evaluación justa y coherente del proceso de aprendizaje del alumnado. Dicha evaluación será aplicada al alumnado que curse las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en los centros que impartan estas enseñanzas en el Principado de Asturias, sin que se produzca ningún impacto negativo en el ámbito normativo de la protección del niño o de la niña y el adolescente o joven.

Todo ello supone que la propuesta de orden incidirá positivamente en la infancia, la adolescencia y las familias quienes se verán beneficiados desde el punto de vista social y cultural, dado que la regulación, concreción y unificación del proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias en el Principado de Asturias contribuirán a una evaluación coherente, justa y alineada con el enfoque competencial que caracteriza, actualmente, el proceso de aprendizaje del alumnado.

4. Valoración de Impacto.

Una vez analizada la propuesta de orden del proyecto indicado, se aprecia que algunas de las previsiones contenidas en la Propuesta de Orden de la Consejería de Educación, por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, tiene un impacto **positivo** sobre la infancia, la adolescencia y en la familia.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educ
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA NORMATIVA EN GARANTÍA DE LA UNIDAD DE MERCADO

1. Introducción.

La Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de Garantía de la Unidad de Mercado (LGUM), se aplica a cualquier actuación administrativa, disposición o medio de intervención de cualquier autoridad competente que incida, directa o indirectamente en el acceso y el ejercicio de todas las actividades económicas en condiciones de mercado por parte de los operadores económicos legalmente establecidos en cualquier lugar del territorio nacional.

2. Objeto de la norma e identificación de la pertinencia de garantía de unidad de mercado.

Objeto de la norma:

La norma sobre la que se realiza el informe es la *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.*

Pertinencia:

Con carácter general, el artículo 9 de la Ley de Garantía de la Unidad de Mercado señala que: "las autoridades competentes velarán, en las actuaciones administrativas, disposiciones y medios de intervención adoptados en su ámbito

de actuación, por la observación de los principios de no discriminación, cooperación y confianza mutua, necesidad y proporcionalidad de sus actuaciones, eficacia en todo el territorio nacional de las mismas, simplificación de cargas y transparencia.”

Por otro lado, en el artículo 8 de la misma norma hace alusión al principio de transparencia, donde se recoge que todas las autoridades competentes actuarán con transparencia para la correcta aplicación de la LGUM.

Finalmente, en el apartado 4 del artículo 14 de la LGUM, que versa sobre la cooperación en la elaboración de proyectos normativos, establece que las memorias de análisis de impacto de los proyectos normativos de conformidad con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno recogerán una valoración del impacto de unidad de mercado conforme al cumplimiento de los principios recogidos en esta ley, en particular al principio de necesidad y proporcionalidad del artículo 5. Esta valoración deberá realizarse sobre las diferentes previsiones regulatorias incluidas en los proyectos normativos que contengan requisitos o limitaciones al acceso o ejercicio de una actividad económica.

Por todo ello, se considera PERTINENTE la integración del principio de garantía de unidad de mercado.

3. Identificación de los principios, actuaciones administrativas, disposiciones o medios de intervención sobre los que la norma puede impactar

Una vez analizada *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, se aprecia que ninguna de las previsiones ni disposiciones contenidas en la misma presenta impactos negativos apreciables sobre la estructura de la oferta en el mercado ni sobre la competencia de operadores, puesto que la norma tiene por objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de “criterios de evaluación” y los “criterios de calificación” que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado.

4. Valoración del impacto en la Garantía de la Unidad de Mercado

Analizada la *Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado*, no se aprecia que las previsiones y disposiciones contenidas en la misma produzcan ningún impacto relativo a la unidad de mercado.

En definitiva, el proyecto de orden tiene un **impacto nulo**, a nuestro juicio, en la unidad de mercado nacional.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



ASUNTO: Memoria económica propuesta de Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias

(Expte.: NORM-2026-38)

DESTINATARIO: Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa

MEMORIA ECONOMICA EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

Se tramita por parte de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación propuesta de Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato en el Principado de Asturias.

El citado instrumento pretende regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; siendo de aplicación en los centros docentes autorizados para impartir estas enseñanzas en el Principado de Asturias.

El mismo modifica diferentes apartados contenidos en las siguientes Resoluciones:

Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado

Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de evaluación del aprendizaje del alumnado.

Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Por parte del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa se solicita al Servicio de Centros memoria económica que evalúe el impacto que tendría la aprobación de la citada regulación.

La presente memoria económica, se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, que establece que "todo anteproyecto de ley, proyecto de decreto o demás disposiciones de carácter general, así como los borradores de convenio o protocolo que pretenda suscribir la Administración del Principado de Asturias o sus entes instrumentales, deberán ir acompañados de una memoria económica en la que se pongan de manifiesto, detalladamente evaluados, cuantos datos resulten precisos para conocer todas las repercusiones presupuestarias de su ejecución, debiendo ser informados preceptivamente, a efectos económicos y con carácter previo a su aprobación, por la Consejería competente en materia económica y presupuestaria".

En consecuencia, resulta procedente evaluar la repercusión presupuestaria que tendría la aprobación de la propuesta, teniendo en cuenta los programas de gasto que gestiona la Dirección General de Centros y Red 0.3 años, esto es:

1.- En lo que respecta a Centros Públicos (Gastos de funcionamiento)

2.- En lo que respecta a Centros Concertados (Gastos de personal)

Analizados los cambios recogidos en la propuesta y teniendo en cuenta los programas de gastos citados, la aprobación de la presente disposición no tiene impacto económico alguno.

En consecuencia, la aprobación de la presente disposición no supone coste adicional en lo que respecta a la gestión competencia de la Dirección General de Centros y Red 0.3 años

En Oviedo, a la fecha de la firma

VOBO
LA DIRECTORA GENERAL DE CENTROS
Y RED 0.3 AÑOS



LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS



PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN INFANTIL, EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO EN EL PRINCIPADO DE ASTURIAS.

MEMORIA ECONOMICA (GASTOS DE PERSONAL)

Por parte del Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa se remite Proyecto de Orden por la que se establece el sistema de evaluación del alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato en el Principado de Asturias, por lo que conforme a lo dispuesto en el art. 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, procede efectuar el cálculo del coste de los gastos de personal que se produciría de aprobarse el mismo.

La norma tiene por objeto regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; siendo de aplicación en los centros docentes autorizados para impartir estas enseñanzas en el Principado de Asturias.

Mediante la Orden propuesta se modifican las siguientes resoluciones: la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado; Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje; Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado; y, por último, Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Las modificaciones tienen como objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de “criterios de evaluación” y los “criterios de calificación” del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado., sin contemplar disposiciones que puedan suponer mayores dotaciones de personal.

En **conclusión**, a la vista proyecto normativo remitido, se concluye que el contenido del mismo no tiene impacto alguno en materia de costes de personal por lo que se informa favorablemente.

En Oviedo, a 1 de junio de 2026

Técnica de Administración



Jefa del Servicio de Plantillas, Costes de Personal y Relaciones Laborales.



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

MEMORIA ECONÓMICA

La presente memoria económica, que se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, tiene por objeto evaluar la repercusión presupuestaria de la aprobación de la presente propuesta de resolución.

La norma tiene por objeto regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; siendo de aplicación en los centros docentes autorizados para impartir estas enseñanzas en el Principado de Asturias.

Mediante la Orden propuesta se modifican las siguientes resoluciones:

- Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje.
- Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Las modificaciones tienen como objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de "criterios de evaluación" y los "criterios de calificación" que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado, sin contemplar disposiciones que puedan suponer mayores dotaciones de personal.

Según consta en los informes de repercusión presupuestaria emitidos por el Servicio de Centros y por el Servicio de Plantillas, Costes de Personal y Relaciones Laborales, que se anexan a la presente memoria económica, la aprobación de la presente disposición de carácter general carece de repercusión presupuestaria alguna.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



Estado del documento

Original

Página 2 de 2

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665456517015417



Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

TABLA DE VIGENCIAS

Mediante la Orden propuesta se modifican las precitadas resoluciones por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje.

Las modificaciones tienen como objeto la diferenciación y clarificación de los conceptos de “criterios de evaluación” y los “criterios de calificación” que forman parte del sistema de evaluación del alumnado, así como algunos otros aspectos en materia de programaciones docentes, convalidaciones y exenciones de materias o promoción del alumnado.

Tras la entrada en vigor de esta orden quedarán modificadas las siguientes resoluciones:

- a) Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
- b) Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje.
- c) Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

- d) Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Asimismo, quedan modificadas cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en la presente orden.

En el lugar y fecha de la firma electrónica



Estado del documento

Original

Página 2 de 2

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

16340665603513003665



ANEXO I

Anexo II.a

 GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN	Centro: [TIPO DE CENTRO] "[DENOMINACIÓN ESPECÍFICA]" ([CÓDIGO])	Titularidad: [Titularidad]
	Dirección: [DIRECCIÓN]	C.P.: [Código postal]
	Localidad: [LOCALIDAD]	Concejo: [CONCEJO] Provincia: ASTURIAS
	Teléfono: [Nº TLF.] FAX: [Nº FAX]	Correo: [CORREO ELECTRÓNICO]

EXPEDIENTE PERSONAL

EDUCACIÓN INFANTIL – PRIMER CICLO

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero (BOE de 2 febrero) y Decreto 56/2022, de 5 de agosto (BOPA de 12 de agosto)

Nº de Expediente:	Fecha de apertura:
-------------------	--------------------

DATOS PERSONALES DE LA NIÑA O DEL NIÑO

Apellidos y Nombre:			Espacio para fotografía
Nº Identificación Escolar:	Nº Documento Identidad:	Teléfono:	
Fecha de Nacimiento:	Lugar de nacimiento:		
Provincia:	País:		
Domicilio:	Código Postal:		
Localidad:	Nacionalidad:		

DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE, TUTOR O TUTORA LEGAL

Apellidos y Nombre:	Teléfono:
Apellidos y Nombre:	Teléfono:

ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL

Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Ciclo	Curso

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGÓGICOS RELEVANTES¹

--

(1) Indíquense cuestiones sobre la salud que afecten al contexto educativo o dificultades de aprendizaje que sean relevantes para su escolarización en el siguiente ciclo.

TRASLADO A OTRO CENTRO DOCENTE

Fecha traslado	Centro docente	Localidad	Provincia

Ref.: Expediente personal Educación Infantil: Primer ciclo [Fecha y hora de impresión]

EXPEDIENTE PERSONAL DE LA NIÑA O DEL NIÑO:

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DEL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

PRIMER CICLO	Curso	Año académico	Curso	Año académico	Curso	Año académico
ÁREAS	0 años		1 años		2 años	
	Resultados obtenidos ¹					
Crecimiento en armonía						
Descubrimiento y exploración del entorno						
Comunicación y representación de la realidad						
COMPETENCIAS	Grado de desarrollo ²					
Competencia en comunicación lingüística						
Competencia plurilingüe						
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería						
Competencia digital						
Competencia personal, social y de aprender a aprender						
Competencia ciudadana						
Competencia emprendedora						
Competencia en conciencia y expresión culturales						
(1) El resultado de la evaluación en los siguientes términos: "Iniciado", "En Desarrollo".						
(2) El grado de desarrollo se expresará al finalizar de la etapa en los siguientes términos: "Iniciado", "En Desarrollo".						

Superación de objetivos	Supera: ☐ SÍ ☐ NO
--------------------------------	---

DILIGENCIAS (REGISTRO DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS ACADÉMICAS)

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

D./Dña. [Nombre y apellidos del Secretario o Secretaria del centro docente] certifica que los datos contenidos en este Expediente personal son copia fiel de la documentación custodiada en la Secretaría de este centro docente

En....., a de..... de 20...

V.º B. º La Directora / El Director

La Secretaria / El Secretario

Sello en tinta del Centro

Fdo.: [Nombre y apellidos]

Fdo.: [Nombre y apellidos]

EXPEDIENTE PERSONAL	
---------------------	--

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero (BOE de 2 febrero) y Decreto 56/2022, de 5 de agosto (BOPA de 12 de agosto)

DATOS PERSONALES DE LA NIÑA O DEL NIÑO					
Apellidos y Nombre:					
Nº Identificación Escolar:		Nº Documento Identidad:		Teléfono:	
Fecha de Nacimiento:		Lugar de nacimiento:			
Provincia:		País:			
Domicilio:				Código Postal:	
Localidad:				Nacionalidad:	

Espacio
para
fotografía

ESCOLARIZACIÓN EN EDUCACIÓN INFANTIL					
Nombre del Centro	Localidad	Provincia	Años Académicos	Ciclo	Curso

DATOS MÉDICOS Y PSICOPEDAGOGICOS RELEVANTES	
Observación: Si existe evaluación de las necesidades educativas específicas o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente	

Página de

EXPEDIENTE PERSONAL DE LA NIÑA O DEL NIÑO:

RESULTADOS FINALES DE LA EVALUACIÓN DEL SEGUNDO CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero (BOE de 2 de febrero) y Decreto 56/2022, de 5 de agosto (BOPA de 12 de agosto)		
SEGUNDO CICLO	Curso	Año académico
ÁREAS	3 años	
	Resultados obtenidos¹	
Crecimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		
Religión (.....)		
Decisión sobre promoción	Promoción: ☐ SÍ ☐ NO	
	Fecha de la sesión de evaluación:	

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero (BOE de 2 de febrero) y Decreto 56/2022, de 5 de agosto (BOPA de 12 de agosto)		
SEGUNDO CICLO	Curso	Año académico
ÁREAS	4 años	
	Resultados obtenidos¹	
Crecimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		
Religión (.....)		
Decisión sobre promoción	Promoción: ☐ SÍ ☐ NO	
	Fecha de la sesión de evaluación:	

Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero (BOE de 2 de febrero) y Decreto 56/2022, de 5 de agosto (BOPA de 12 de agosto)		
SEGUNDO CICLO	Curso	Año académico
ÁREAS	5 años	
	Resultados obtenidos¹	
Crecimiento en armonía		
Descubrimiento y exploración del entorno		
Comunicación y representación de la realidad		
Religión (.....)		
Decisión sobre promoción	Promoción: ☐ SÍ ☐ NO	
	Fecha de la sesión de evaluación:	
COMPETENCIAS	GRADO DE DESARROLLO²	
Competencia en comunicación lingüística		
Competencia plurilingüe		
Competencia matemática y competencia en ciencia, tecnología e ingeniería		
Competencia digital		
Competencia personal, social y de aprender a aprender		
Competencia ciudadana		
Competencia emprendedora		
Competencia en conciencia y expresión culturales		
(1) El resultado de la evaluación en los siguientes términos: Poco adecuado, Adecuado, Bueno, Excelente. (2) El grado de desarrollo se expresará en los siguientes términos: Iniciado, En desarrollo, Adquirido, Adquirido ampliamente.		

EXPEDIENTE PERSONAL DE LA NIÑA O DEL NIÑO:

Superación de objetivos	Supera: ☐ SÍ ☐ NO
-------------------------	---

DILIGENCIAS (REGISTRO DE DIVERSAS CIRCUNSTANCIAS ACADÉMICAS)

CERTIFICACIÓN DE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE

D./Dña. [Nombre y apellidos del Secretario o Secretaria del centro docente] certifica que los datos contenidos en este Expediente personal son copia fiel de la documentación custodiada en la Secretaría de este centro docente

En....., a..... de..... de 20...

V.º B.º La Directora / El Director	La Secretaria / El Secretario
Sello en tinta del Centro	
Fdo.: [Nombre y apellidos]	Fdo.: [Nombre y apellidos]

Referencia	NORM/2026/38
Procedimiento	Elaboración de disposiciones de carácter general
Asunto	Orden por la que se modifican las Resoluciones de 1 de marzo de 2024, de 26 de junio de 2023, de 11 de mayo de 2023 y de 28 de abril de 2023, por las que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil, de la Educación Primaria, de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato, y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Ordenación Académica y Evaluación Educativa
Referencia Externa	ORDEN_EVALUACIÓN

TEXTO DE LA PROPUESTA

El Estatuto de Autonomía del Principado de Asturias atribuye a la Comunidad Autónoma en su artículo 18, la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en todo su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30 de la Constitución Española y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su artículo 6.5 que las Administraciones educativas establecerán el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada Ley, del que formarán parte los aspectos básicos del currículo establecidos en el mismo artículo, entre los que se encuentran los referidos a la evaluación del alumnado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la precitada Ley Orgánica, de 3 de mayo, se dictan los siguientes reales decretos, Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil; Real Decreto 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria; Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria; y, el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. Estos reales decretos se desarrollan en nuestra comunidad autónoma mediante los siguientes decretos: Decreto 56/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Infantil en el Principado de Asturias; Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias; Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias; y Decreto

60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo del Bachillerato en el Principado de Asturias.

Estos decretos a los que se hace referencia en el párrafo anterior se concretan en cuanto a los aspectos referidos a la evaluación en las siguientes resoluciones: Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado; Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan los aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje; Resolución 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado; y Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.

Así, en cuanto a la evaluación del alumnado en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en el proceso de enseñanza-aprendizaje es fundamental distinguir entre criterios de evaluación y criterios de calificación, puesto que cumplen funciones diferentes dentro del marco competencial establecido en el currículo de las diferentes áreas y materias.

La modificación responde a la necesidad de precisar el tratamiento de los criterios de calificación en el proceso de evaluación del alumnado, diferenciándolos de los criterios de evaluación previstos en el currículo oficial y garantizando una aplicación homogénea en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

Por lo tanto, la presente orden es el instrumento adecuado para regular, concretar y unificar el proceso de evaluación del alumnado en las etapas educativas no universitarias de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato; siendo de aplicación en los centros docentes autorizados para impartir estas enseñanzas en el Principado de Asturias.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, conforme a los cuales deben actuar todas las Administraciones Públicas en el ejercicio de la potestad reglamentaria. En concreto, la norma responde a la necesidad de incorporar los cambios descritos, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas nuevas, y contribuye a mejorar la eficacia. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la presente norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad descrita y resulta coherente con el ordenamiento jurídico.

En la presente orden, se ha pretendido superar estereotipos, prejuicios y discriminaciones por razón de sexo, así como fomentar el aprendizaje de la resolución práctica de conflictos, tal y como se prescribe en el artículo 4 de la de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra violencia de género.

La citada Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en su artículo 24, y la ley del Principado de Asturias 2/2011, de 11 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres y la erradicación de la violencia de género, en su artículo 15, establecen la integración del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la educación.

Además, en aplicación al principio de transparencia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto se ha facilitado la participación activa de las personas y entidades potencialmente afectadas, mediante la oportuna consulta pública.

En la tramitación de la presente orden se ha cumplimentado el trámite de audiencia de conformidad con lo establecido en el artículo 33.2 de la ley 2/1995, de 13 de marzo, y se ha solicitado informe al Consejo Escolar del Principado de Asturias, que ha sido *[favorable/desfavorable]*.

Vistos el artículo 38 i) de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 50/2025, de 29 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, a propuesta de la Dirección General de Inclusión Educativa y Ordenación.

PROPONGO:

Primero. *Modificación de la Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.*

La Resolución de 1 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Infantil y de la evaluación del aprendizaje del alumnado se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 17, que queda redactado en los siguientes términos:

«1. La tutora o el tutor docente transmitirá periódicamente a quienes tengan la patria potestad o la tutela la información derivada del seguimiento y

evaluación de cada niña o niño. En el segundo ciclo, esta información se realizará por escrito y con una periodicidad de, al menos, una vez al trimestre.

A los efectos anteriores, se utilizará la información recogida en el proceso de evaluación continua y la aportada por el equipo docente en el desarrollo de las sesiones de evaluación, de acuerdo con los modelos establecidos por el centro docente.

En todo caso, la colaboración con las familias se desarrollará de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 56/2022, de 5 de agosto.»

Dos. Se modifican los anexos II.a. Expediente personal del primer ciclo y el II.b. Expediente personal del segundo ciclo, cuyos modelos se insertan como anexo I de la presente resolución.

Segundo. Modificación de la *Resolución de 26 de junio de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.*

La Resolución de 26 de junio de 2023 de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Primaria y de la evaluación del aprendizaje del alumnado se modifica en los siguientes términos:

Único. Se modifica el apartado 3 del artículo 15, que queda redactado como sigue:

«3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.2.b) del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, la programación didáctica de cada área incluirá los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos para cada área y las directrices generales fijadas en la concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son el conjunto de normas objetivas, instrucciones, pautas y porcentajes que permiten calificar cuantitativamente el nivel de logro de los criterios de evaluación a través de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuran en la programación docente.»

Tercero. Modificación de la *Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la Educación Secundaria Obligatoria y de evaluación del aprendizaje del alumnado.*

La Resolución de 11 de mayo de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas de la

Educación Secundaria Obligatoria y de evaluación del aprendizaje del alumnado se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 4 del artículo 24, que queda redactado como sigue:

«4. Las convalidaciones de materias y la exención de la materia de Educación Física de la Educación Secundaria Obligatoria serán realizadas por los directores y por las directoras de los centros docentes de titularidad pública en los que esté matriculado el alumnado que las solicita. También realizarán la convalidación que corresponda y haya solicitado el alumnado de los centros privados que tengan adscritos.

Los centros docentes de titularidad privada no adscritos a un centro público remitirán la solicitud de convalidación o exención a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación académica.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

«3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50.2.b) del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, los procedimientos, instrumentos de evaluación y los criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia o ámbito de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son el conjunto de normas objetivas, instrucciones, pautas y porcentajes que permiten calificar cuantitativamente el nivel de logro de los criterios de evaluación a través de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuran en la programación docente.»

Tres. Se modifica el apartado 1 del artículo 40, que queda redactado como sigue:

«1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 41.3 del Decreto 59/2022, de 30 de agosto, quienes promocionen sin haber superado todas las materias o ámbitos del programa de diversificación curricular o del específico de agrupación de materias seguirán los planes de refuerzo destinados a recuperar los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente, que revisará periódicamente la aplicación personalizada de estos en diferentes momentos del curso académico y, en todo caso, al finalizar el mismo.»

Cuatro. Se modifica la letra f) del apartado 2 del artículo 49, que queda redactado como sigue:

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340665073067047651			

«f) La nota media normalizada de las calificaciones de la etapa calculada de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera de la presente resolución.»

Cuarto. Modificación de la *Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado.*

La Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas del Bachillerato y de la evaluación del aprendizaje del alumnado se modifica en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 3 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

«3. La matriculación del alumno o de la alumna que obtenga la autorización establecida en el artículo 13.2 para cursar una materia en otro centro o en el régimen a distancia, tendrá carácter oficial considerándose, a todos los efectos, como alumno o alumna de ambos centros docentes, sin perjuicio del procedimiento de coordinación para la evaluación que se establezca de acuerdo con la disposición adicional primera.»

Dos. Se modifica el apartado 5 del artículo 20, que queda redactado como sigue:

«5. En caso de que el resultado de la prueba sea negativo, el alumno o la alumna deberá elegir entre estas dos opciones:

a) Desistir de su solicitud y matricularse de otra materia específica de modalidad u optativa que no figure en el anexo V del Decreto 60/2022, de 30 de agosto.

b) Cursar también la materia de primer curso, que tendrá la consideración de materia pendiente, si bien no será computable a efectos de modificar las condiciones en las que se ha promocionado a segundo.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 33, que queda redactado como sigue:

«3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.2.b) del Decreto 60/2022, de 30 de agosto, los instrumentos, procedimientos de evaluación y criterios de calificación del aprendizaje del alumnado se recogerán en la programación docente de cada materia de acuerdo con los criterios de evaluación y con las directrices fijadas en la concreción curricular.

Al respecto debe tenerse en cuenta que los criterios de calificación son el conjunto de normas objetivas, instrucciones, pautas y porcentajes que permiten calificar cuantitativamente el nivel de logro de los criterios de evaluación a través de la aplicación de los procedimientos e instrumentos de evaluación que figuran en la programación docente.»

Quinto. Ordenar la publicación de la presente orden en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el *Portal de la Transparencia del Principado de Asturias*.

Sexto. La presente orden entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En el lugar y la fecha de la firma electrónica

